



Municipalidad Provincial  
de Barranca

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ”

Barranca, 23 de Marzo del 2010

**RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0059-2010-SGOP-MPB**

**EL SUB GERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**VISTO;** El Informe N° 122-2010-MDM-SGOP-MPB (Reg. 18/03/10) presentado por el Sr. Miguel Dextre Mendoza, Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Obras Privadas, sobre Anulación de la Notificación Preventiva N° 016861 y;

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Notificación Preventiva N° 016861 de fecha 10-03-10 con código G-003, se notifica al Sr. Alvino Torres Garrido, por dejar desmontes y materiales excedentes, en el predio ubicado en Jr. Gálvez s/n cuadra 5 y con domicilio Fiscal en Jr. Gálvez N° 1007(referencia Inversiones Agrícolas “San Sebastian”), de esta ciudad de Barranca;

Que mediante Informe N° 122-2010-MDM-SGOP-MPB el Técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas informa que el Sr. Alvino Torres Garrido ha cumplido con subsanar la infracción cometida, debido a que ha presentado su expediente RV. 2203-10, del predio ubicado en Jr. Gálvez s/n cuadra 5 y con domicilio Fiscal en Jr. Gálvez N° 1007(referencia Inversiones Agrícolas “San Sebastian”), de esta ciudad de Barranca;

Que la Ley del de Procedimiento Administrativo N° 27444, establece en el artículo 186; inciso 186.1 fin del procedimiento, donde se establece que se pondrán fin al procedimiento administrativo mediante las Resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto;

Que estando a lo dispuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece al Art.74,3 de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444 y la facultades conferidas a esta Sub Gerencia mediante el Art. 138° numeral 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/MPB;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** DECLARAR LA NULIDAD de la Notificación Preventiva N° 016861 de fecha 10-03-10 con Código G-003, impuesta al Sr. Alvino Torres Garrido, según los fundamentos de hechos y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE:**

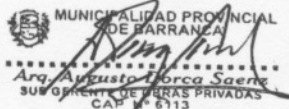
C.C:

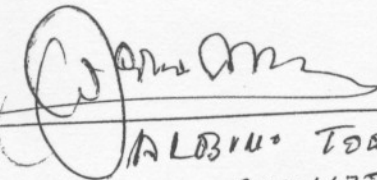
Interesado – Jr. Gálvez s/n Cuadra 5 y con domicilio Fiscal en Jr. Gálvez N° 1007(referencia Inversiones Agrícolas “San Sebastian”) - Barranca

Expediente

Archivo

ADS/jtr.



  
ALVINO TORRES  
19674738

F: 24-03-10

H: 12:15 PM